



Buenos Aires, 27 de julio de 2012

RES. PRESIDENCIA N° 757/2012

VISTO:

La Actuación N° 14825/12 s/ presupuesto por adicional, Expediente DGIO N° 120/09-0 s/ Proyectos de Ejecución de Montajes Eléctricos en el edificio de Beruti 3345, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAFITIT N° 59/2009 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 29/2009 para la ejecución de montajes eléctricos en el edificio de Beruti 3345, con un presupuesto oficial de Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil Cincuenta y Siete con Sesenta y Cuatro Centavos (\$1.288.057,64).

Que mediante Res. CM N° 233/2010 se aprobó lo actuado en la licitación, y se adjudicó a Tecnet SA por la suma total de Pesos Un Millón Setenta y Dos Mil Veintiuno con Ochenta Centavos (\$1.072.021,80).

Que por Res. CM N° 535/2011 se suspendieron los plazos contractuales desde el 11/6/11 hasta la finalización de los trámites con Edenor, sin perjuicio de las penalidades que eventualmente correspondan (f. 3698).

Que con la Res. CM N° 900/2011 se fijaron los términos de la suspensión de obra, se ordenó el pago de facturas, y se citó a Tecnet para que formule descargo, presente el certificado 4 y la certificación de precios redeterminados.

Que en la Actuación N° 14825/12 la contratista presentó presupuesto adicional por los trabajos complementarios que le fueron solicitados en la orden de servicio N° 38/2012, para que Edenor pueda concretar la instalación de un nuevo medidor. Solicitó un anticipo financiero del 30%, aclaró que el presupuesto se confeccionó a valores de inicio de obra, y solicitó la aprobación de las redeterminaciones provisorias 2,3,4 y 5 al efecto de percibir las con este adicional.

Que el inspector de obra elevó la propuesta sin formular observaciones, y consideró razonable el plazo de ejecución establecido en 30 días. El Departamento de Infraestructura y Obras remitió el presupuesto a la Dirección de Planificación y Proyectos para su aprobación, evaluación y consideración.

Que la Dirección General de Infraestructura y Obras informó que los trabajos cotizados resultan necesarios en función de lo requerido por Edenor, estimó que los valores del presupuesto no merecen observaciones y son de Pesos Ciento Cincuenta Mil Novecientos Ochenta con 8/100 (\$ 150.980,08), mientras que los índices presentados entre el 1-3-12 y 1-11-09 son correctos. Sugirió su aprobación y el levantamiento de la suspensión de obra dispuesta en la Res. CM N° 900/2011.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó "*que nada obstaría para que, de aceptarse la oferta contenida en el presupuesto de fs. 1/3, lo que implicaría un acuerdo de precios con el contratista, se aprobará la contratación de los trabajos adicionales a realizarse en la obra pública licitada en el expediente de referencia, adjudicándose a la firma Tecnet SA, previo levantamiento de la suspensión de plazos dispuesto oportunamente por Res. CM N° 900/2011*". Agregó que debe ampliarse la garantía de adjudicación.

Que conforme el dictamen jurídico los trabajos encargados al contratista en la orden de servicio 38/12, encuádran en el art. 9 inc. b) de la ley 13.064. Efectivamente, la necesidad de estas tareas surgió durante la ejecución de la obra, y por requerimiento de Edenor (proveedor del servicio de energía eléctrica), para asegurar la prestación del servicio en el edificio, especialmente, teniendo en cuenta que se inaugu-



rarán nuevos juzgados y que durante el último verano, las deficiencias en las instalaciones (por ausencia del pilar que motiva la ampliación), provocó cortes de energía.

Que en cuanto al precio de la nueva obra conforme lo dispuesto por el art. 52 del Pliego General para Obras Mayores: *"Los precios nuevos se establecerán, en lo posible, por analogía con los de trabajos contratados y, siempre a precios básicos para incluirlos en una nueva actualización del plan de trabajo y del de inversiones."* Según el informe de la Dirección General de Infraestructura, el presupuesto fue cotizado a valores del contrato, y oportunamente corresponderá su redeterminación.

Que considerando que la Res. CM N° 535/2011 suspendió los plazos de la licitación, de autorizarse la ampliación que con el presente se propicia, corresponde disponer su levantamiento, conforme sugiere la Dirección General de Infraestructura y Obras.

Que respecto del adelanto financiero solicitado por Tecnet SA nada obsta a su otorgamiento, porque el art. 17 del pliego de condiciones particulares establece *"El oferente podrá solicitar, incluyéndolo en su propuesta económica, hasta un treinta por ciento (30,00 %) del monto de su oferta en concepto de adelanto financiero....El adjudicatario deberá presentar como garantía un seguro de caución a favor del Consejo de la Magistratura, equivalente a la totalidad del monto que reciba como adelanto"*.

Que el inciso 7 del art. 29 de la Ley 31, dispone que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones es competente en "Organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.", con lo cual la Comisión es competente en razón de la materia objeto del contrato con Tecnet SA. y sus ampliaciones.

Que conforme lo expuesto la necesidad de las tareas está justificada por las áreas técnicas competentes y por los antecedentes del edificio, la ampliación recibió el aval del dictamen jurídico y se afectaron los recursos presupuestarios por el monto aprobado por la Dirección General de Infraestructura y Obras.

Que asimismo, habiéndose convocado al Plenario para el próximo 16 de agosto, y que las tareas objeto de la ampliación coadyuvarán a la obra impulsada mediante la Res. CM N° 885/2011 (selección del cocontratante para la readecuación del edificio de Beruti 3345, mediante la modalidad prevista en el artículo 22 inc. b) numeral 3 de la Ley N° 31), resulta conveniente sea la Presidencia quien se expida sobre el particular.

Que en virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, propone al Presidente del Consejo ampliar la Licitación Pública N° 29/2009 adjudicada a Tecnet SA, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil Novecientos Ochenta con 8/100 (\$ 150.980,08), otorgar el anticipo financiero previsto en el art. 17 del pliego de condiciones particulares, y disponer el levantamiento de la suspensión de la obra a partir de la notificación de la resolución respectiva.

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Art. 25, Inc. 4 de la Ley N° 31

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º.- Ampliar la Licitación Pública N° 29/2009 adjudicada a Tecnet SA, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil Novecientos Ochenta con 8/100 (\$ 150.980,08), otorgar el anticipo financiero previsto en el art. 17 del pliego de condiciones particulares, y disponer el levantamiento de la suspensión de la obra a partir de la notificación de la resolución respectiva.

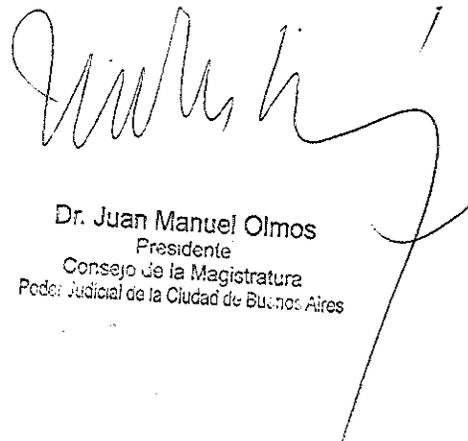
Art. 2º: Remítanse los antecedentes para su ratificación por el Plenario.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Secretario Legal y Técnico, al Sr. Secretario de Coordinación, al Sr. Administrador General, a la Secretaría de la Comisión de Administración Financiera,



Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, a la Dirección de Programación y Administración Contable, publíquese en la página web y oportunamente archívese.

RES. PRES. N° 757 /2012



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires